



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Edison 4
28006 Madrid

Madrid, 28 de Enero de 2015

Muy Sres. nuestros,

Como continuación del Hecho Relevante comunicado el pasado 26 de diciembre respecto a la presentación de la propuesta de convenio para las sociedades SNIACE, S.A., CELLTECH, S.L.U. y VISCOCEL, S.L.U., les adjuntamos el escrito presentado por la Administración Concursal ante el Juzgado Mercantil Número 2 de Madrid por el que **SE EVALUA FAVORABLEMENTE** la Propuesta de Convenio y el Plan de Pagos presentado por dichas Sociedades.

Las principales conclusiones que la Administración Concursal presenta en la Evaluación de la Propuesta de Convenio de Sniace, Celltech y Viscocel son las siguientes:

- El Plan de Viabilidad presentado por las Concursadas recoge y analiza todos los parámetros y recursos relevantes para la financiación y desarrollo de las actividades productivas y comerciales de las Concursadas.
- El Plan de Viabilidad se basa: (i) en determinadas premisas cuya concurrencia es inexcusable para la reanudación de la actividad y (ii) en determinadas estimaciones y proyecciones relativas al comportamiento futuro de variables decisivas para el cumplimiento del plan de pagos.
- En cuanto a la estimación y proyecciones expuestas en el plan de viabilidad, la Administración Concursal las estima razonables, si bien ha realizado determinados ajustes (para incluir algunos parámetros no contemplados en el Plan), y adicionalmente ha sometido dichas estimaciones y proyecciones a distintos análisis de sensibilidad, con los resultados que se indican a continuación (siempre que se cumplan las premisas expuestas más arriba).
- Los ajustes realizados por la Administración Concursal han consistido en la actualización del tipo de cambio \$/€ a los parámetros actuales; la introducción de la inflación en costes; el servicio de deuda vinculada a la financiación externa y de circulante; y la introducción del efecto impositivo en los flujos de caja.
- Aunque no han sido contempladas por las Concursadas en su Plan de Viabilidad, las Concursadas nos han proporcionado información que



permite prever, en caso necesario, la posible generación de recursos adicionales mediante operaciones adicionales de ventas de activos no estratégicos y una posible operación de reestructuración societaria.

- Los análisis de sensibilidad realizados por la Administración Concursal permiten alcanzar las siguientes conclusiones:
 - i. Si las condiciones de mercado se comportan en línea con el Plan de Viabilidad, se podría cumplir el plan de pagos independientemente de la adhesión de los acreedores a cualquiera de las tres alternativas de pagos recogidas en la propuesta de convenio.
 - ii. Si el precio de la celulosa se comporta en línea con el índice de referencia del algodón, habría una alta probabilidad de que el plan de pagos se cumpliera, si bien sería necesario contar con operaciones adicionales para cubrir eventuales situaciones de iliquidez. Este escenario junto con las operaciones adicionales permitiría también que todos los acreedores se adhirieran a las alternativas de pagos I y II.
 - iii. Si se produce el 50% de la variación de precios de venta de celulosa y viscosa en la que se basa el Plan de Viabilidad, el plan de pagos sería de difícil cumplimiento, con previsiones de caja muy ajustadas a partir de 2020, si bien en el caso de que todos los acreedores se adhiriesen a las propuestas de pagos de convenio II ó III las probabilidades aumentarían dado que las situaciones de iliquidez podrían, aparentemente, ser cubiertas con operaciones adicionales.
- Por otra parte, la Administración Concursal ha identificado las siguientes oportunidades o contingencias favorables que, en caso de concretarse, facilitarían el cumplimiento del plan de pagos incorporado a la propuesta de convenio: i) Mejora del precio de venta de energía respecto al estimado en el Plan de Viabilidad y ii) Previsible mejora en la financiación de los proveedores, considerado cero y 30 días (1er y 2º año respectivamente) en el plan vs estándares del mercado a 30-60 días.

En conclusión, si se cumplen las premisas enunciadas anteriormente, y siempre que no concurren circunstancias de mercado significativamente desfavorables respecto a las hipótesis expuestas por las Concurtidas, entendemos que el Plan de Viabilidad permite generar flujos de caja suficientes para atender el plan de pagos incorporado a la propuesta de convenio, por lo que la Administración Concursal evalúa favorablemente la Propuesta de Convenio y Plan de Viabilidad presentados.

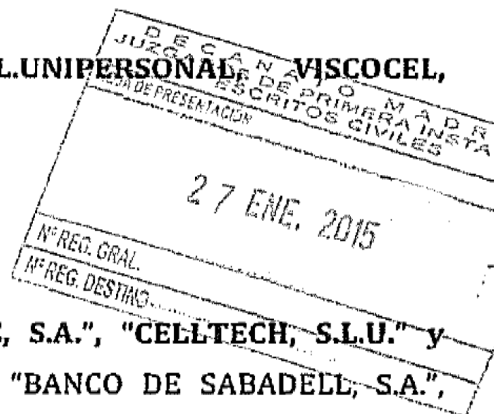
Quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren oportuna, les saluda atentamente,

Casto Herrero
Director Recursos
Grupo Sniace



JUZGADO MERCANTIL Nº 2 DE MADRID
Concurso Voluntario Ordinario 654/2013
Deudoras: SNIACE, S.A., CELLTECH,
S.L.UNIPERSONAL.

S.L.UNIPERSONAL VISCOCEL,



AL JUZGADO

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE "SNIACE, S.A.", "CELLTECH, S.L.U." y "VISCOCEL, S.L.U", integrada, de una parte, por "BANCO DE SABADELL, S.A.", representada por Don José Luis Ramos Fortea, y de otra parte, por la Agrupación de Interés Económico denominada "FTI CONSULTING SPAIN, S.L., PENTA LEGIS, S.L.P., PEÑAFORT LEGAL Y FINANCIERO, S.L., AUDALIA AUDITORES, S.L., AIE", representada por Don Pedro Juan Vilella Xampeny, ante el mismo comparecen en la SECCIÓN QUINTA, correspondiente al convenio de la concursada y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

1ª) Que por providencia notificada el 12 del actual se tuvo por admitida a trámite la propuesta de convenio de las mercantiles concursadas, "SNIACE, S.A, CELLTECH, S.L.U. Y VISCOCEL, S.L.U." dándose nos traslado de la misma a los efectos de emitir el escrito de evaluación previsto en el art. 115.1 de la Ley Concursal.

2ª) Que dentro del plazo concedido, adjuntamos al presente escrito el informe de evaluación del convenio propuesto así como del plan de pagos y plan de viabilidad acompañados, en cuyas conclusiones SE EVALUA FAVORABLEMENTE el mismo.

En su virtud,

SOLICITAMOS DEL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y ordenar su unión a la Sección 5ª de los Autos de Concurso núm. 654/2013, junto con el informe que se acompaña, y por cumplidos a los infrascritos en el traslado conferido.

Madrid, a veintiséis de Enero de dos mil quince.